



**Tipo de Entidad:** IFC y IFPE

**Fecha:** 7 de junio de 2020

**Tema:** Acciones para colaboradores o empleados de Instituciones de Tecnología Financiera. Una opción atractiva de recompensar el talento.

Generalmente se tiene la percepción de que los títulos accionarios de una compañía únicamente pueden representar aportaciones hechas en dinero (numerario) por sus accionistas, supuesto que no resulta correcto, ya que la legislación aplicable en México permite que las contribuciones efectuadas al capital social sean hechas tanto en bienes como en servicios.

Hablando de forma particular de las aportaciones hechas en especie, dentro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se encuentran las denominadas “acciones de trabajo” o también conocidas como “acciones industriales”, las cuales son títulos accionarios especiales que una sociedad anónima puede emitir en favor de una persona que le presta servicios.

La regulación especial aplicable a las Instituciones de Tecnología Financiera contenida en la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de tecnología financiera en lo concerniente a las características del capital social, coexiste perfectamente con lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, ya que no impide o restringe en forma alguna que una Institución de Tecnología Financiera pueda emitir acciones industriales en favor de sus colaboradores o empleados.

La emisión de acciones industriales puede ser una opción atractiva para que las Instituciones de Tecnología Financiera hagan partícipes a sus colaboradores y empleados en una porción de su capital social y consecuentemente en las utilidades, como contraprestación por servicios recibidos, permitiéndose con ello que la compañía compense o absorba obligaciones de pago que en un determinado momento no pueden ser satisfechas en favor de sus colaboradores o empleados por falta de liquidez o bien, por compromisos de inversión previamente adquiridos.

Resulta importante destacar que el procedimiento de emisión de este tipo de títulos especiales debe constar expresamente en los estatutos sociales y será la asamblea de accionistas el órgano facultado para aprobar dicha emisión, así como para establecer las características de forma, valorización, enajenación, vigencia y demás condiciones particulares que se incorporen a dichas acciones.

*Creamos valor haciendo las cosas diferente*  
**Innovaciones Legales**